

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 DIC 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00310-00

Atendiendo la petición presentada por la parte actora (fl. 21), la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **DISTRIBUCIONES PATER S.A.S.**, **MARÍA ANGÉLICA SERRANO MOLINA** y **MARÍA ELENA PATERNINA LÓPEZ**, por pago total de la obligación.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiése.

3 Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

4. Cumplido lo anterior ARCHIVESE el expediente.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 18 DIC 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 88.

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria